



**AUDITORÍA**

GENERAL DE LA REPÚBLICA - COLOMBIA

**Gerencia Seccional VIII – Cúcuta**  
**Plan de Vigilancia y Control Fiscal - PVCF 2022**

**Actuación Especial de Fiscalización al Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental del Atlántico para verificar su funcionamiento y la administración de los recursos a su cargo durante las vigencias 2020 y 2021**

**INFORME FINAL**

**ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO**

Auditor General de la República

**LUZ JIMENA DUQUE BOTERO**

Auditor Auxiliar

**DIEGO FERNANDO URIBE VELÁSQUEZ**

Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

**CARLOS ARTURO URBINA ALBARRACIN**

Gerente Seccional VIII - Cúcuta

**Supervisor**

Oscar Franklin Montero Sánchez – Asesor de Despacho Grado 2

**Auditor Líder**

Marisol Ramos Niño – Asesor de Despacho Grado 02

Fanny Cecilia Jaramillo Bermúdez -Profesional Universitario Grado 01

Juliana Andrea Delgado Acero-Profesional Universitario Grado 02

**Audidores**

Bogotá, 22 de marzo de 2023

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. ASPECTOS RELEVANTES DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN</b>	<b>3</b>
<b>2. ALCANCE DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN</b>	<b>3</b>
<b>3. OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN</b>	<b>3</b>
3.1. Objetivo General	3
3.2. Objetivos Específicos	3
<b>4. MUESTRA</b>	<b>4</b>
4.1. Proceso presupuesto, contabilidad y tesorería	4
4.2. Proceso contractual	4
<b>5. RESULTADOS</b>	<b>5</b>
<b>6. OBSERVACIONES Y HALLAZGOS</b>	<b>12</b>

Versión 1.0 – Acta 08 del CIEE del 25 de Octubre de 2022  
COPIN CONTROLADA

## 1. ASPECTOS RELEVANTES DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

Mediante SIA ATC 012022000963 radicada el 08 de noviembre de 2022, se puso en conocimiento de la AGR, un presunto manejo inadecuado de los recursos administrados por los Fondos de Bienestar Social de las Contralorías Territoriales, razón por la cual se hace necesario indagar en cada uno de ellos, por las actividades relacionadas con la ejecución de los recursos a su cargo y el cumplimiento de sus fines institucionales y de esta forma dar respuesta integral y de fondo a la denuncia.

## 2. ALCANCE DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

Esta Actuación Especial de Fiscalización abarcó la evaluación de las vigencias 2020 y 2021 a los Fondos de Bienestar Social de las Contralorías Territoriales, con el fin de verificar su funcionamiento respecto del manejo presupuestal, contable y contractual de acuerdo con el objeto para el cual fueron creados.

Por tratarse de una acción de control que se realizará sobre el total de los mencionados fondos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Orgánica 08 de 2021 mediante la cual se adicionó la Resolución Orgánica 01 de 2020, esta se abordará de manera transversal a cargo de las gerencias seccionales VII – Armenia, VIII - Cúcuta y X – Montería.

## 3. OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

### 3.1. Objetivo General

Establecer si el Fondo de Bienestar social de la Contraloría Departamental del Atlántico cumple con las normas que le aplican, así mismo verificar la administración de los recursos financieros a su cargo durante las vigencias 2020 y 2021, con el fin de dar respuesta de fondo a la denuncia anónima SIA ATC 012022000963 conocida por la AGR.

### 3.2. Objetivos Específicos

- 3.2.1. Identificar el estado actual de los Fondos de Bienestar Social y clasificarlos para su evaluación.
- 3.2.2. Identificar en la ordenanza, acuerdo o actos administrativos de creación de cada uno de los Fondos de Bienestar Social de las Contralorías territoriales los objetivos y/o la misión para los cuales fueron creados.

- 3.2.3. Verificar la planeación realizada por los Fondos de Bienestar Social de las contralorías territoriales en las vigencias auditadas, para el cumplimiento de las metas establecidas con el fin de alcanzar los objetivos y/o misión para lo que fueron creados.
- 3.2.4. Determinar el origen de los recursos que conforman el presupuesto de ingresos y gastos de los Fondos de Bienestar Social de las Contralorías territoriales, efectuando la trazabilidad con el rubro de capacitación y bienestar social de la contraloría versus el fondo respectivo.
- 3.2.5. Verificar el adecuado registro contable de los hechos económicos de los Fondos de Bienestar Social de las Contralorías territoriales.
- 3.2.6. Verificar que la ejecución contractual: i) obedezca a la planeación estratégica del FBS ii) se haya realizado en todas sus etapas cumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable iii) haya satisfecho la necesidad del FBS.
- 3.2.7. Verificar las actuaciones adelantadas por las Contralorías territoriales con el fin de acatar la decisión judicial que anula el Acuerdo u Ordenanza o acto administrativo por medio del cual se creó el Fondo de Bienestar Social de la respectiva Contraloría.
- 3.2.8. Verificar el cumplimiento u avance de los planes de mejoramiento en los Fondos que ya fueron auditados en las vigencias 2020 y 2021.
- 3.2.9. Verificar la existencia de derechos de petición instaurados ante los Fondos de Bienestar Social de las Contralorías territoriales y la atención brindada.

## 4. MUESTRA

### 4.1. Proceso presupuesto, contabilidad y tesorería

Se planeó evaluar el 100% de los movimientos de ingresos y gastos realizados durante las vigencias 2020 y 2021.

### 4.2. Proceso contractual

Se planeó evaluar el 100% de los contratos suscritos durante las vigencias 2020 y 2021.

El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental de Atlántico, rindió para la vigencia 2020, dos contratos por cuantía de \$23.329.672, los cuales se auditaron en un 100% como se detalla a continuación:

**Tabla nro. 01. Muestra de Contratación vigencia 2020**

(Cifras en pesos)

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor
001/2020	Mínima cuantía	Compra de Póliza de manejo Global del sector oficial que ampare al Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General del Departamento del Atlántico	459.372
002/2020	contratación directa	Actividad motivacional virtual para los funcionarios de la Contraloría General del Departamento del Atlántico y actividad lúdico-recreativa virtual para los hijos hasta de 12 años de los funcionarios de la Entidad acordes a los lineamientos del plan de Bienestar Social	22.2870.300
<b>TOTAL</b>			<b>\$23.329.672</b>

Fuente: Rendición de la cuenta SIA Observa 2020

Durante la vigencia 2021 se suscribieron cuatro contratos en cuantía de \$118.009.150. Se auditó el 100% como se detalla a continuación:

**Tabla nro. 02. Muestra de Contratación Vigencia 2021**

(Cifras en pesos)

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor
002-2021	Mínima Cuantía	Compra de póliza De Manejo Global Del Sector Oficial Que Ampare Al Fondo De Bienestar Social De La Contraloría General Del Departamento Del Atlántico	458.150
003-2021	Contratación Directa	Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo	60.000.000
004-2021	Contratación Directa	Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo	50.551.000
005-2021	Mínima Cuantía	Servicio de Mantenimiento Y Reparaciones Localizas Menores en El Auditorio Roberto Corrales de La Rotta Corrales de La Rotta Menores en El Auditorio Roberto Corrales de La Rotta	7.000.000
<b>TOTAL</b>			<b>118.009.150</b>

Fuente: Rendición de la cuenta SIA Observa 2021.

Los contratos de las muestras fueron auditados en su totalidad hasta la etapa en la que se encontraban de las vigencias 2020 y 2021.

## 5. RESULTADOS

Analizada la naturaleza de creación se determinó que se trata de un fondo de Bienestar, con personería jurídica, por tanto, está obligado a rendir información en el aplicativo SIREL conforme lo establece el artículo 6 de la Resolución 008 del 2020 de la Auditoría General de la República, el cual indica quienes son los responsables para rendir cuenta.

Se revisó el aplicativo SIREL y se constató que el citado Fondo rindió cuenta en las vigencias 2020 y 2021.

La Asamblea Departamental de Atlántico mediante Ordenanza No. 000001 del 17 de junio de 2004 en su artículo primero creó el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General del Departamento del Atlántico con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuesto propio, el cual estará adscrito a la Contraloría General Del Departamento Del Atlántico.

En el artículo segundo de la Ordenanza estableció que el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría, tendrá como objetivos los siguientes:

1. Contribuir a la solución de las necesidades básicas de salud, educación, vivienda, cultura, recreación y deportes de los empleados de la contraloría General del Departamento del Atlántico.
2. Desarrollar planes especiales de educación, salud, cultura, vivienda o mejoramiento de la misma, deportivos y de recreación para los empleados de la Contraloría General del Departamento, así mismo desarrollar planes de capacitación no formal para ponerlos al servicio de los funcionarios públicos de otras entidades.

Sin embargo, revisada la información fue modificada mediante Ordenanza No 010 de mayo del 2005 que en su artículo primero ordenó modificar el artículo segundo de la Ordenanza 000001 del 17 de junio de 2004 el cual quedó de la siguiente manera:

El fondo de Bienestar social de la Contraloría General del Departamento del Atlántico tendrá como objetivos los siguientes:

1. Contribuir a la solución de las necesidades básicas de salud, educación, vivienda, cultura, recreación, salud ocupacional, riesgos profesionales y deportes de los empleados de la contraloría Departamental del Atlántico.
2. Desarrollar planes especiales en materia de educación, salud, cultura, vivienda o mejoramiento de la misma, salud ocupacional, riesgos profesionales, deportivos y de recreación para los empleados de la Contraloría Departamental del Atlántico, así como desarrollar planes de capacitación no formal para ponerlos al servicio de los funcionarios públicos de otras entidades y de los particulares interesados.

De igual forma, la Ordenanza No 010 de mayo del 2005 con su artículo segundo, modificó el artículo 4 de la Ordenanza 000001 del 17 de junio de 2004 el cual

quedó de la siguiente manera:

El patrimonio del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental del Atlántico estará constituido por:

1. Las apropiaciones que le sean asignadas en el presupuesto departamental.
2. De manera especial por los aportes que le haga la Contraloría del Departamento.
3. Por sus rendimientos operacionales y financieros.
4. Recursos del balance de la contraloría.
5. Los aprovechamientos de la Contraloría.
6. Salvamentos.
7. Pagos de siniestros provenientes de compañías aseguradoras.
8. Venta o remate o bajas de activos de la Contraloría.
9. Donaciones que reciba.
10. Aportes voluntarios o convencionales de los empleados de la Contraloría Departamental.
11. Las sumas que recaude la contraloría por las multas que imponga.
12. Los bienes que como persona jurídica haya adquirido o adquiera.
13. Los recursos que se perciban por la venta de los servicios prestados en capacitación no formal y/o asistencia técnica a las distintas entidades públicas o a particulares.
14. Los pagos por conceptos de fotocopias, certificaciones y certificados de paz y salvo que expida la Contraloría.
15. Demás expensas recaudadas o recibidas por la entidad que escapen a los parámetros de la 617 del 2000.

Mediante certificación del 23 de noviembre del 2022 el Fondo de Bienestar Social expuso que se encuentra actualmente en funcionamiento cumpliendo con los objetivos para los cuales fue creado.

De otra parte, se evidenció que la Auditoría General de la República instauró demanda de Nulidad Simple el 14 de agosto del 2018 ante el Tribunal Administrativo del Atlántico, en contra de la Ordenanza de creación del mencionado Fondo de Bienestar. Se constató como última actuación auto mediante el cual se decide la admisión y se avoca conocimiento de fecha 25 de mayo del 2019.

Las actuaciones adelantadas por la Contraloría Departamental del Atlántico en defensa de la referida demanda fueron los siguientes:

En cuanto a las actuaciones adelantadas por el fondo con el fin de acatar la

decisión judicial que anula el Acuerdo de creación del Fondo mediante certificación de fecha 23 de noviembre la contraloría certifica que "(...) Que las actuaciones adelantadas por la Contraloría Departamental del Atlántico en el trámite de la demanda administrativa en contra del acto administrativo que creó el Fondo de Bienestar son las siguientes:

- Presentó contestación de demanda el 15 de mayo de 2019 dentro del expediente No. 08-001-23-33-000-2018-00703-00 LM del Tribunal Administrativo del Atlántico.
- Presentó recurso de apelación el 5 de octubre de 2022 contra la sentencia expedida por el Tribunal Administrativo del Atlántico de fecha 26 de mayo de 2022 y notificada el 23 de septiembre del mismo año.
- Por ende, la decisión judicial que anula la ordenanza por medio de la cual se crea el Fondo de Bienestar fue apelada por la Contraloría Departamental del Atlántico, por tanto, aún no está en firme y no está obligada a acatarla.

En la ejecución de la auditoría se evidenció que la AGR no ha realizado auditoría al Fondo de Bienestar Social en vigencias anteriores, por tanto, no existen planes de mejoramiento a los cuales deba hacerse seguimiento.

El fondo mediante certificación del 23 de noviembre del 2022 manifiesta que no se instauraron derechos de petición ante el mismo en las vigencias 2020 y 2021.

### Proceso Presupuestal y Contable

El presupuesto del fondo para la vigencia 2020 fue debidamente aprobado por la Ordenanza nro. 000479 de 2019 por \$55.434.847 y mediante Resolución nro.0005 de 17 de marzo de 2020, se adicionó el presupuesto de rentas y gastos del Fondo de Bienestar social de la Contraloría General del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal 2020 por \$87.643.406.

Para esta vigencia se constituyeron cuentas por pagar al cierre de diciembre 31 de 2020 por \$22.870.300. cómo se evidencia en el siguiente cuadro:

Tabla nro. 03 Cuentas por pagar 2020

(Cifras en Pesos)

Orden de pago	Artículo	Descripción	Beneficiario	Valor
0065	216133080	RECREAC, DEPORTES Y EVENTOS CULT.	Comfamiliar del Atlántico	22.870.300
<b>TOTAL</b>				<b>22.870.300</b>



Fuente: Información en el aplicativo SIA MISIONAL

Por medio del Decreto No 000394 de 2020, se liquidó el presupuesto para la vigencia fiscal del 2021, expedido el 9 de diciembre de 2020. El Fondo de Bienestar Social se rige por los procedimientos presupuestales de la Contraloría Departamental del Atlántico.

Este fondo tiene constituida una cuenta Corriente de Davivienda terminada en 2912 con saldo a diciembre 31 del 2021 de \$87.185.979,34 según su extracto a diciembre 31 de 2021 y de la misma forma un saldo de \$0,37 correspondiente a la cuenta corriente terminada en 3398 del banco de Bogotá.

Con respecto a la información contable se pudo evidenciar lo siguiente:

### Activos

Los activos durante la vigencia 2020 presenta un saldo final a diciembre 31 del 2020 de \$113.001.770,10, y con corte a diciembre 31 del año 2021 corresponde a \$87.185.979,71, presentando una disminución del (23%) la cual corresponde a diferentes tipos de auxilios entregados a trabajadores. El Fondo de Bienestar maneja la cuenta corriente nro. 0268 69992912 para sus recursos, los desembolsos realizados fueron cotejados con los comprobantes sin encontrar inconsistencias en las cifras.

### Pasivos

El pasivo terminó con un saldo a diciembre 31 del 2020 por \$22.870.300, el cual obedeció a una cuenta por pagar en la misma vigencia, por concepto de actividad lúdica para los niños, esta fue realizada por Comfamiliar Atlántico entidad que por medio de la factura No. 6042 cobró los dineros por el cumplimiento del contrato FBS – CD -002 2020.

De igual forma para la vigencia 2021 comparándolo con la vigencia anterior el Fondo tuvo un incremento en sus pasivos del (153%) cerrando la vigencia con un valor de \$57,940,900,00, correspondientes a la cuenta por pagar según factura 6556 por el cumplimiento del contrato FBS – CD -003 2021 suscrito con Comfamiliar Atlántico. Por valor de \$57.520.900, la diferencia corresponde a las deducciones.

### Patrimonio

Se evidenció que mediante acta de comité contable del 30 de noviembre del 2021, el cual contó con la participación del director, la Subsecretaria Financiera

y el Contador Público del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental del Atlántico, se realizaron reclasificaciones entre las cuentas de patrimonio para la vigencia 2020 ajustes que se reflejan en los saldos del año 2020 y 2021 por valor de \$90.131.470,10, esto con el fin de reflejar el valor real del capital fiscal.

## Ingresos

Los ingresos en la vigencia 2020 fueron de \$125.996.729, valor que disminuyó con respecto a la vigencia 2021, el cual tuvo uno ingresos de \$110,729,713.00 esta disminución se debe a que en la vigencia 2021 se redujo el valor por concepto de transferencias realizadas por la Contraloría General del Departamento del Atlántico, en la suma de \$15.267.016 equivalente al 24% De igual forma, se observó que los ingresos recaudados y lo registrado en el estado financiero presenta coherencia con lo establecido en el presupuesto definitivo de la Entidad, no se registraron otros ingresos.

## Gastos

Los gastos para la vigencia 2020 sumaron \$125.996.729, para el 2021 los gastos ascendieron a \$171.616.103.39 incrementándose en \$45.619.374 equivalente 36%, este incremento fue ocasionado por el aumentó en el gasto en cuanto al subsidio educativo y de salud entre otros gastos, de igual forma, en la vigencia auditada se realizó conciliación entre los saldos contables y presupuestales. Se observó coherencia en los gastos realizados por el Fondo.

El Fondo para la vigencia 2020, aperturó caja menor por \$2.000.000, se verificó la ejecución de la misma contra el libro auxiliar con corte a 31 de diciembre de la anualidad en mención y no se evidenció ninguna inconsistencia. Con respecto a la vigencia 2021, se aperturó el fondo rotatorio de caja menor por \$2.000.000 por medio de la Resolución nro.0003 del 2021, se realizó la confrontación con el libro auxiliar remitido por el fondo y no se evidenció ninguna inconsistencia.

## Proceso Contractual

**Etapa precontractual.** Durante la vigencia 2020 y 2021 se celebraron seis contratos, de los cuales se evidenció que se encuentran incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de cada una de las vigencias referidas, siendo estos publicados en los términos del artículo 2.2.1.1.4.3. del Decreto 1082 de 2015 y de igual forma en la página web de la Entidad. Se detalló que los certificados de disponibilidad presupuestal se expidieron con anterioridad a los estudios y documentos previos; se observó que se realizó una adecuada justificación de la

necesidad y conveniencia, detallando el objeto a contratar. Así mismo, se efectuó el análisis del sector económico, legal, financiero. De igual forma, la escogencia de la modalidad de contratación fue la correcta y existió coherencia con el rubro presupuestal.

**Etapa contractual.** Se verificó que existe coherencia entre el valor del registro presupuestal, el valor del contrato y la fecha de registro. Además, se observó el cumplimiento del objeto contractual en los contratos de la muestra, constatándose que los bienes y servicios fueron prestados cabalmente por los contratistas, habiendo elaborado el respectivo informe de ejecución, anexando el soporte de actividades ejecutadas, las cuales coinciden con el desarrollo de las obligaciones pactadas en el contrato.

Los objetos de los contratos analizados satisficieron las necesidades programadas y apuntaron al cumplimiento de la misión del Fondo de Bienestar de la Contraloría Departamental del Atlántico, observando los principios y lineamientos señalados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015 y demás normas concordantes.

**Etapa Post contractual:** En esta etapa se verificó que se realizaran adecuadamente las actas de terminación y los contratos que lo requirieron se hubieran liquidado sin que se presentaran caducidad o incumplimientos contractuales

## Conclusiones

En conclusión, durante las vigencias 2020 y 2021 el Fondo de Bienestar social, viene cumpliendo con los objetivos para los cuales fue creado. Se determinó, que el origen de los recursos del Fondo de Bienestar se encuentra acordes con la Ordenanza nro. 0010 del 17 de mayo del 2005 en su artículo 2, donde establece los recursos que conforman el presupuesto de este fondo.

Con base en la información aportada por el fondo en materia contable, se pudo verificar que el mismo se encuentra realizando de manera adecuada los registros contables de los hechos económicos; que éste cuenta con un sistema de contabilidad de acuerdo a las normas de contabilidad establecidas, de igual manera se confrontaron los comprobantes de egreso con los libros auxiliares y no se encontraron inconsistencias frente a la información analizada.

La gestión presupuestal de ingresos y gastos desarrollada por el Fondo durante la vigencia evaluada fue adecuada, por cuanto cumplió con la formulación y presentación del presupuesto para la vigencia 2020-2021, la ejecución y las modificaciones realizadas, están soportadas con los actos administrativos de aprobación; se atendió la normatividad vigente, en cuanto a la expedición de certificados de disponibilidad y registros presupuestales, sustentando

adecuadamente sus erogaciones.

Sin embargo, pese a que la Contraloría no reportó ingresos originados de sanciones por procesos administrativos sancionatorios fiscales, de conformidad con el artículo 27 del Decreto 111 de 1996, en el eventual caso en que se recauden recursos por tal concepto al ser considerados ingresos corrientes, deben hacer tránsito por el presupuesto de ingresos del Departamento, para que estos a su vez, conforme al artículo 36 ibídem, sean incorporados en el presupuesto de gastos de dicho ente territorial.

Por lo tanto, el Fondo deberá abstenerse de hacer uso directo de los recursos provenientes de los procesos administrativos sancionatorios fiscales, pues de acuerdo con el régimen presupuestal vigente, dichos dineros corresponden al presupuesto del Departamento y deben ser entregados. En el eventual caso que dicha actuación se realice por parte del Fondo, se podría generar un daño al patrimonio Departamental.

En lo que respecta al proceso contractual, los contratos celebrados en las vigencias 2020 y 2021 se ciñeron a la normatividad legal en cada una de las diferentes etapas, esto es, precontractual, contractual y poscontractual.

Adicionalmente, se constató que los objetos contractuales suscritos por el Fondo de Bienestar cuentan con viabilidad, toda vez que, en tanto que sus objetivos y funciones la faculta de conformidad a la ordenanza de constitución y sus modificaciones.

Finalmente, la demanda de nulidad simple en contra del acto administrativo de la creación del Fondo de Bienestar, se decretó la nulidad del mismo y fue interpuesto recurso de apelación el cual se encuentra en trámite a la fecha del presente ejercicio auditor.

## 6. OBSERVACIONES Y HALLAZGOS

No se configuraron observaciones de auditoría.